

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7255 Decreto n.º 253/2021, de 25 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para la realización del proyecto denominado "Promoción y participación del voluntariado juvenil en acciones sociales".

A la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le corresponde la competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el art.10. Uno. 19 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/14982 de 9 de junio (BOE n.º 146, de 19 de junio).

La Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, es el departamento de la Administración regional que ostenta las competencias de Juventud, según lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

Según el art.8 del Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, (BORM del 10 de abril de 2021), a la Dirección General de Juventud le corresponde la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril. De Juventud de la Región de Murcia.

Son principios rectores de las políticas de juventud, según lo establecido en el art. 4 de la Ley 6/2007 de Juventud de la Región de Murcia, la universalidad, entendida como realización de actuaciones en beneficio de toda la población joven, el desarrollo de valores democráticos, la igualdad de oportunidades entendida como la tendencia a corregir desigualdades que puedan surgir entre la juventud y otros grupos de población y la integración social.

En los últimos años, y aún más con motivo de la crisis sanitaria de la COVID19, en la Región de Murcia el voluntariado social ha crecido notablemente, constituyéndose como un complemento a las acciones promovidas por las Administraciones públicas, gracias a la aportación desinteresada de las personas voluntarias de sus conocimientos, capacidades, compromisos y tiempo libre, en estrategias de interés público, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de esta región.

La Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas n.º 52/17, de 20 de noviembre de 1997, proclamó en el año 2001 "Año Internacional de los Voluntarios", lo que también ha contribuido al reconocimiento e impulso del trabajo del voluntariado durante este año.

La Unión Europea, en su Declaración n.º 38 sobre actividades de voluntariado, anexa al Acta final del Tratado de Ámsterdam, resalta la importante contribución de las actividades de voluntariado para desarrollar la solidaridad social, y en la Resolución del Consejo de 14 de febrero de 2000, sobre el valor añadido del

voluntariado juvenil en el marco del desarrollo de la acción comunitaria en materia de juventud, insta a la Comisión y a los Estados miembros a reforzar y seguir desarrollando el papel del voluntariado.

Bajo el marco constitucional, en 1990, se promulgó en el ámbito del Estado español la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado. Posteriormente, al amparo del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia se aprobó la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, que reconoce un amplio campo de actuación no limitado exclusivamente al ámbito puramente asistencial, incluyendo entre las medidas generales de fomento previstas en el art 26, las de "Convocar subvenciones y suscribir convenios para el mantenimiento, formación y acción de las entidades inscritas en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia".

Este Decreto tiene por objeto regular una subvención a Cruz Roja Española para llevar a cabo el proyecto de "Promoción y Participación del Voluntariado Juvenil en Acciones Sociales", con el fin de promover acciones de voluntariado juvenil dirigidas a su vez a atender a colectivos juveniles con alta vulnerabilidad social, de manera que las personas jóvenes que participen en él, adquieran experiencias y valores que contribuyan a su crecimiento personal y a la mejora de sus capacidades y competencias.

La población joven es el principal agente transformador y catalizador del cambio social dirigido hacia la solidaridad y la equidad. Mediante el proyecto a ejecutar se pretende crear una serie de espacios interculturales de jóvenes para desarrollar sus habilidades personales, fomentar su participación, favorecer su dignificación y desplegar sus capacidades de manera que se involucren activamente, a nivel individual y colectivo, en acciones de carácter social.

Cruz Roja Española es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad, entre otras, es la atención integral de la población vulnerable. Desde el año 1864 que fue declarada "Sociedad de Utilidad Pública" es una entidad que promueve, con éxito, acciones para solucionar problemas y necesidades de los jóvenes y de toda la población en general, teniendo entre sus principios y fortalezas fundamentales el carácter voluntario y la universalidad de sus intervenciones. Así, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, que contiene las normas de ordenación de Cruz Roja Española, la configura como una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Los movimientos de voluntariado juvenil de esta entidad son de los más fuertes que existen en este momento a nivel internacional, nacional, y regional, promoviendo principalmente acciones con jóvenes en riesgo de exclusión social y pobreza, con actividades especializadas. Cruz Roja Española es conocedora de los programas de la Dirección General de Juventud y está preparada y puede desarrollar el proyecto Promoción y Participación del Voluntariado Juvenil en Acciones Sociales porque dispone de los medios necesarios y humanos para abordar las acciones de voluntariado previstas.

Por ello, dadas las razones de interés público y social, y así como el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma, concretamente la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Juventud, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas mediante

la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a Cruz Roja Española, para la realización del proyecto "Promoción y Participación del Voluntariado Juvenil en Acciones Sociales".

Artículo 2. Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular y se concederá de forma directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y humanitario que dificultan su convocatoria pública. Con carácter previo a la concesión de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio que será suscrito entre la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y Cruz Roja Española.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable

Serán de aplicación a la subvención, constituyendo el régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en este Decreto de Consejo de Gobierno por el que se aprueba la concesión directa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico.
- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 4. Razones de interés público y social

La población joven es el principal agente transformador y catalizador del cambio social dirigido hacia la solidaridad y la equidad. Mediante el proyecto a ejecutar se pretende crear una serie de espacios interculturales de jóvenes para desarrollar sus habilidades personales, fomentar su participación, favorecer su dignificación y desplegar sus capacidades de manera que se involucren activamente, a nivel individual y colectivo, en acciones de carácter social.

Cruz Roja Española es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, cuya finalidad, entre otras, es la atención integral de la población

vulnerable. Desde el año 1864 que fue declarada "Sociedad de Utilidad Pública" es una entidad que promueve, con éxito, acciones para solucionar problemas y necesidades de los jóvenes y de toda la población en general, teniendo entre sus principios y fortalezas fundamentales el carácter voluntario y la universalidad de sus intervenciones. Así, el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, que contiene las normas de ordenación de Cruz Roja Española, la configura como una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

El proyecto "Promoción y Participación del Voluntariado Juvenil en Acciones Sociales", pretende dar respuesta y contribuir a alcanzar los principios y objetivos recogidos en el art.4 de la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, promoviendo la universalidad, la igualdad de oportunidades, la formación en valores y la integración social en los jóvenes de la región.

Artículo 5. Beneficiario

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, Cruz Roja Española, con NIF. Q2866001G.

Artículo 6. Requisitos

El beneficiario, tal y como se ha establecido en el artículo 2.1 de este Decreto, deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución

1. Cruz Roja Española se compromete a ejecutar las actuaciones objeto de esta subvención en el plazo de doce meses desde la firma del correspondiente convenio, destinando los recursos que sean necesarios para cumplir este plazo de ejecución, así como los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recogen en el correspondiente convenio a suscribir con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes.

b) Acreditar ante la Dirección General de Juventud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Dirección General de Juventud, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquellos para los cuales se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Dirección General de Juventud la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Dirección General de Juventud la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades que pudieran estar relacionadas con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en el convenio.

3. Cruz Roja Española, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad de las subvenciones

1. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para una finalidad complementaria al proyecto, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, siempre que no se financien las mismas actuaciones, y que sirvan para mejorar los objetivos que se persiguen.

2. El régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Artículo 9. Cuantía y pago de la subvención

La subvención a conceder será por un importe máximo de quince mil euros (15.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40 proyecto de gasto 47928 Convenio con Cruz Roja, "Promoción y Participación del Voluntariado Juvenil en Acciones Sociales", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

El pago se realizará tras la firma del correspondiente convenio, con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Artículo 10. Régimen de justificación de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental sobre la aplicación del 100% de los fondos recibidos para la actividad subvencionada en el plazo de dos meses posteriores a la finalización del Proyecto, que deberá recoger:

a) Memoria técnica de ejecución y resultado de la actuación: incluirá la descripción y justificación documental de las acciones desarrolladas en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y recogerá los datos, tanto cuantitativos como cualitativos, de los usuarios atendidos, conforme a los protocolos proporcionados por la Dirección General de Juventud.

b) Memoria económica de la aplicación de los fondos recibidos: recogerá la justificación documental de los gastos.

Artículo 11. Constitución de garantías

El beneficiario queda exonerado de prestar garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurren cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro, de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, le será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el artículo 10 de este Decreto, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

Artículo 13. Responsabilidades y régimen sancionador

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Publicación en el Portal de la Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y, de manera adicional a ésta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.